



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS/LAS GRADUADOS/-AS DEL INSTITUTO DEL TEATRO PARA EL AÑO 2021

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las becas para la formación y el perfeccionamiento de los/las graduados/-as del Instituto del Teatro, en esta convocatoria para el año 2021.

1.2. La concesión de estas becas no genera relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre el becario/-a y el Instituto del Teatro, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

1.3. Estas becas son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones, ayudas y recursos compatibles con estas becas en ningún caso puede superar el coste total del proyecto becado.

1.4. Cualquier carga o impuesto que generen las becas serán a cargo de los beneficiarios. El Instituto del Teatro no asume ninguna responsabilidad por la actuación del/-la beneficiario/-a, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

2. FINALIDAD

2.1. La finalidad de estas becas es el perfeccionamiento formativo de los/las graduados/-as del Instituto del Teatro. La beca sufragará el gasto de una parte de los proyectos relacionada con todos los ámbitos de las artes escénicas que pretendan realizar los/las graduados/-as del Instituto del Teatro, incluyendo los gastos de matrícula, manutención y alojamiento en los casos de proyectos que tengan lugar fuera de Cataluña.

2.2. Se entenderá por proyecto, el estudio detallado de una acción formativa que se pretende realizar y el plan propuesto para realizarla. En este sentido, las acciones



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

formativas propuestas no pueden haber comenzado con anterioridad a la fecha de plazo de presentación de solicitudes no posteriormente al 31 de octubre de 2022.

2.3. Estas Becas enmarcan dentro de las acciones del Instituto del Teatro para facilitar el perfeccionamiento profesional y la inserción laboral de los/las graduados/-as de sus escuelas superiores.

3. DOTACIÓN DE LAS BECAS

3.1. El Instituto del Teatro concederá como máximo dos becas por un importe máximo de 3.780,00 € cada una.

3.2. Para la convocatoria 2021 (convocatoria única), el presupuesto total máximo que se destinará para la concesión de las becas reguladas en la presente convocatoria será de 7.560,00 € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 99003 / 480.01 del presupuesto de Instituto del Teatro desglosado en los ejercicios siguientes:

Ejercicio presupuestario	Importe
2021	5.292,00€
2022	2.268,00€

3.3. No obstante, el Jurado se reserva la posibilidad de redistribuir los importes unitarios de las Becas o aumentar el número, sin rebasar el importe total fijado para la convocatoria, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 9.1 de esta convocatoria, en el interés del proyecto presentado, a la calidad de la enseñanza a desarrollar, a la institución que lo imparte, a su coste económico y en su duración. El Jurado se reserva la posibilidad de declarar alguna y / o todas las Becas desiertas.

4. DESTINATARIOS/-AS

4.1. Las becas para la formación y el perfeccionamiento están dirigidas a los/las graduados/-as de las Escuelas Superiores de Instituto del Teatro (de la Escuela Superior de Arte Dramático y del Conservatorio Superior de Danza).

4.2. Puede optar a las becas objeto de esta convocatoria cualquier persona que lo desee y que reúna, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haberse graduado a Instituto del Teatro
- b) Haber obtenido el título superior de arte dramático o el título superior de danza a partir del año 2017 incluido.

4.3. No podrán optar a participar en la presente convocatoria aquellos/las graduados/-as que participaron en los Cursos de Postgrado Factoría IT 2004-2005 y 2005-2006, ni los que recibieron uno de los Premios a Estudios de Perfeccionamiento de El Instituto del Teatro en las convocatorias de 2007, 2008, 2009, 2010 o 2011, ni hayan obtenido



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

una Beca para la Formación y el Perfeccionamiento del Instituto del Teatro en las convocatorias anteriores.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se adjunta como anexo del a esta convocatoria. Se deberán presentar en el Registro General de Instituto del Teatro, Plaza Margarita Xirgu, s / n, 08004 Barcelona (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 h), sin perjuicio de poder hacerlo lo también por cualquiera de los otros medios previstos en la normativa vigente. El modelo de solicitud también estará disponible en la conserjería de la sede de Barcelona del Instituto del Teatro, en el Servicio de Graduados y Graduas (planta 1 del Instituto del Teatro) y también se podrá descargar en la página web del Instituto del Teatro: www.institutdelteatre.cat

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes y los proyectos será desde el 3 al 14 de mayo de 2021 (ambos incluidos).

5.3. La solicitud irá acompañada de:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte, o documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas extranjeras.

b) Fotocopia del título superior de arte dramático o del título superior de danza o del resguardo de solicitud de los mencionados títulos.

c) Acreditación de que los estudios se han realizado en Instituto del Teatro y se ha obtenido el título desde el año 2017 incluido.

d) Memoria explicativa y detallada de la actividad formativa que se quiere llevar a cabo, donde se haga constar (proyecto):

1) tipo de actividad formativa.

2) institución que imparte los estudios con argumentación explícita de la importancia que supone llevarla a cabo en el centro propuesto.

3) relación de estos estudios con la carrera académica y / o profesional que el solicitante tiene previsto desarrollar.

4) plan de trabajo detallado que indique el calendario de la actividad formativa especificando la fecha de inicio y finalización.

5) relación de los diferentes conceptos de gasto del proyecto cuantificando, en su caso, por unidades y el coste de la matrícula así como la relación de otros ingresos.

e) Currículum profesional y académico del solicitante.



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

a) Justificación de la admisión y matrícula en audición, especificando fecha de ésta, si es requisito para acceder a la formación objeto de la solicitud.

5.4 La memoria explicativa de la actividad formativa se entregará de la siguiente manera:

a) una copia en papel sin encuadernar y en fondo blanco para facilitar la lectura del documento

b) una copia en formato pdf con las siguientes características:

- 1) en soporte CD o USB
- 2) etiquetado con el nombre del solicitante y el título del proyecto presentado
- 3) el documento electrónico no podrá pesar más de 8MB.

En caso de discrepancia entre la copia en papel y la copia en pdf prevalecerá la copia en papel.

5.5. La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos aportados junto con la solicitud, deberá estar en algunas de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y / o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial la que dará fe pública del contenido y de la fidelidad de la traducción.

5.6. El/la solicitante podrá presentar como máximo un único proyecto de formación.

5.7. La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria, así como la prestación del consentimiento para publicar los nombres y apellidos en caso de haber sido objeto de selección como becario/-a.

5.8. El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

6. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Cuando la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Instituto del Teatro requerirá al / la peticionario / la, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS

El procedimiento de concesión de becas regulado en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

8. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (DEL JURADO)

El Jurado examinar y evaluará conjuntamente las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido. Realizará el estudio y evaluación de los proyectos y elevará en un solo acto una propuesta de resolución a la Dirección General del Instituto del Teatro para conceder las becas. La resolución debe ser motivada en aplicación de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

El jurado de las Becas para la Formación y el Perfeccionamiento de Instituto del Teatro 2021 estará formado por los siguientes miembros:

- El / la director / a general de Instituto del Teatro o persona que lo/la sustituya
- El / la directora / a de l'ESAD o persona que lo/la sustituya
- El / la directora / a del CSD o persona que lo/la sustituya
- El / la coordinador / a académico/a o persona que lo/la sustituya
- El / la Secretario / a Académico/a General o persona que lo/la substituya.
- Un / a técnico / a del Servicio de Graduados y Graduadas del Instituto del Teatro, que actuará como secretario / a del Jurado, con voz y sin voto.

La designación de las personas que formarán parte de este Jurado se publicará en el tablón de anuncios del Instituto del Teatro, mediante resolución de la Presidencia del Organismo.

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Jurado resolverá cualquier duda sobre la interpretación de la presente convocatoria.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1. Todos los proyectos de formación se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) El interés artístico y pedagógico de los estudios.
- 2) La calidad de la institución donde se imparten los estudios solicitados.
- 3) El programa y contenido de los estudios solicitados.
- 4) La adquisición de conocimientos inéditos en el país y su posible transferencia al contexto cultural.
- 5) El historial académico del graduado.
- 6) La adecuación de los estudios en la trayectoria profesional y / o académica del solicitante.

La puntuación máxima a otorgar por cada uno de los criterios es:



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

- 1) El interés artístico y pedagógico de los estudios, su programa y contenido: **3 puntos**
- 2) El historial académico del graduado: **3 puntos.**
- 3) La calidad de la institución donde se imparten los estudios solicitados: **2 puntos**
- 4) La adquisición de conocimientos inéditos en el país y su posible transferencia al contexto cultural: **1 punto**
- 5) La adecuación de los estudios a la trayectoria profesional y / o académica del Solicitante: **1 punto**

Para optar a las becas las solicitudes deberán obtener una **puntuación mínima de 5 puntos** en el conjunto de los criterios antes mencionados.

9.2. El Jurado puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, información complementaria, datos y acreditaciones que considere necesarias en relación con el proyecto presentado y con la trayectoria del solicitante.

9.3. El Jurado puede tener en cuenta el hecho que la persona solicitante no hay cumplido con una beca que li haya sido otorgada con anterioridad por el Instituto del Teatro.

10. CONCESIÓN DE LAS BECAS

10.1. La concesión de las becas será aprobada mediante resolución de la Presidencia del Instituto del Teatro. La resolución de los becas tendrá lugar en un plazo que no excederá los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.2. La resolución de los becas se notificará a las personas interesadas. Se hará difusión pública de los resultados en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto del Teatro: www.institutudelteatrecat.

10.3. El régimen de pago las cantidades será la siguiente:

a) cuando se trate de un tipo de formación que contemple una selección previa del/la candidata/a por parte de la institución que ofrece la actividad, como requisito previo a su matriculación:

- Un primer 70% del importe de la Beca en el momento en que acredite la admisión al curso
- La tramitación del 30% restante se iniciará con la presentación de la justificación prevista en la cláusula 14 y una vez acreditada la realización de la actividad comprometida con la presentación de la titulación obtenida.

b) cuando se trate de formación que no establezca una selección previa de admisión:

- Un primer 70% del importe un mes antes de la formalización de la matrícula. En este caso, será necesario que el/la beneficiario/a de la Beca presente una



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

- declaración responsable mediante la cual se comprometa a acreditar el pago de la matrícula.
- La tramitación del 30% restante se iniciará con la presentación de la justificación prevista en la cláusula 14 y una vez acreditada la realización de la actividad comprometida con la presentación de la titulación obtenida.

10.4. La concesión de la beca a un/-a graduado/-a le excluye de la posibilidad de presentarse a futuras convocatorias de estas becas.

10.5. Si la persona a quien se le ha concedido la beca finalmente no es aceptada a la formación objeto de su solicitud, la beca pasara automáticamente a la siguiente persona en puntuación.

10.6. Si la formación objeto de la solicitud finalmente no se realiza, la concesión de la beca quedará sin efectos.

11. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

11.1. Los proyectos de formación se realizarán como máximo antes del mes de noviembre de 2022.

11.2. La duración de la beca nada más se podrá prorrogar por causa de fuerza mayor, en especial, por alguna causa generada por la crisis sanitaria del COVID-19.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

12.1. Mantener la integridad del proyecto presentado.

12.2. Hacer constar en cualquier publicidad, información o publicación referida a la actividad objeto de la ayuda, la frase: Proyecto realizado gracias a las Becas de Formación y Perfeccionamiento de Instituto del Teatro. El Instituto puede efectuar un control previo del cumplimiento de esta obligación.

12.3. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la actividad para la que se concede la ayuda.

12.3. Cumplir con las obligaciones de justificación, tal como se desarrollan en el punto 14 de esta convocatoria.

12.4 Notificar al Instituto del Teatro las ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

12.5. Los/las becarios/-as tendrán derecho al seguimiento personalizado de su tarea, y percibir la dotación económica establecida.



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

12.6. Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Instituto del Teatro la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Instituto del Teatro las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente beca y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13. MODIFICACIONES DEL PROYECTO O CALENDARIO PRESENTADO

Com a criteri general, el projecte presentat no se podrà modificar. En els casos de força major contemplats en la clàusula 11.2 o qualsevol altre canvi en el projecte o en el calendari presentat haurà de ser notificat prèviament per escrit al Jurat i haurà d'acceptar-lo i valorar-lo de acord amb els criteris establerts en el punt 9. La permanència com a beneficiari/-a dependrà del manteniment de la puntuació otorgada inicialment.

14. TUTORÍAS

La coordinació acadèmica nomenarà tutors/-as per a cada un dels projectes, que en realitzaran el seguiment, i que a la vegada, seran els representants del Jurat per a resoldre les incidències que puguin sorgir en l'execució del projecte.

15. JUSTIFICACIÓN

15.1. La justificació de les beques serà presentada per los/-as beneficiaris/-as i abarcarà exclusivament el import del projecte. Sin embargo los/-as beneficiaris/-as hauran de justificar el cost total del projecte becat.

15.2. La justificació estarà conformada per:

a) La justificació de la realització de l'activitat que se acreditarà de la següent forma:

- Al/la tutor/-a assignat/-a: una memòria justificativa de l'activitat desenvolupada en el que consti la tipologia del treball formatiu, la metodologia utilitzada per el professorat i l'experiència pedagògica, a més de l'explicació dels resultats obtinguts.



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

- Al Servicio de Graduados y Graduadas: fotocopia compulsada del certificado u otro documento acreditativo de la asistencia y aprovechamiento de la actividad formativa emitido por el organismo donde se lleve a cabo la actividad formativa acreditativa de la asistencia y aprovechamiento de la actividad formativa.

b) La justificación del coste de la actividad o memoria económica, que deberá contener:

b.1) relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje de imputación del gasto a la Beca otorgada.

b. 2) detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad becada, indicando el importe y su procedencia.

c) los justificantes de gasto que consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art.72.2 RLGS).

c.1) los gastos justificados deberán estar efectivamente pagadas, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria. Se consideraran elegibles todos los gastos necesarios para realizar la actividad becada, incluidos, en el caso que comporte cambio de domicilio, los traslados, viajes, desplazamientos y alojamiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el / la beneficiario / a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

c.2) los gastos efectuados deberán ser justificadas con facturas originales. Se aceptarán tickets de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10€

c.3) las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

c.3.1. contenido de la factura: datos que ineludiblemente deberá contener toda factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del / la destinatario / a, que deberá tratarse del / la beneficiario / a de la Beca.
- Número de identificación fiscal.
- Descripción de las operaciones y su importe.
- Tipo impositivo aplicado / s en las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.

c.3.2. No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

c.4. Los tickets de caja deberán tener los siguientes requisitos:

- Fecha de la compra.
- Identificación del proveedor: razón social y CIF, o nombre particular y NIF, dirección y teléfono.
- Concepto del gasto
- Importe, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO / COBRADO.
- Número, y en su caso, serie.

d) Documentos oficiales acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.3. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del proyecto y en ningún caso podrá tener lugar más tarde del 30 de noviembre de 2022. Su presentación y valoración positiva, condicionará la efectividad del último pago, tal como establece el punto 10.3.

15.4. En caso de no justificar, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe de la Beca concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

16. EVALUACIÓN, REVOCACIÓN O RENUNCIA A LAS BECAS

16.1. La coordinación académica y el/la tutor/-a asignado/-a efectuarán la evaluación de cada uno de los proyectos.

16.2. Se podrá revocar total o parcialmente la ayuda, con la obligación de devolver los importes recibidos, en su caso, en los supuestos siguientes:

- a) Falta de cumplimiento en la ejecución del proyecto
- b) Incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las becas o del plan de trabajo presentado



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

- d) La no aceptación por parte del Jurado de los cambios mencionados en el punto 10.1.
- e) Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o en la imagen del Instituto del Teatro

16.3. La revocación de la beca deberá ser aprobada por el mismo órgano que aprobó su concesión, previo informe motivado del/la tutor/-a del seguimiento cada proyecto.

16.4. En caso de renuncia del/de el/la becario/-a ésta deberá ser aceptada por el mismo órgano que aprobó su concesión, dando cuenta al Jurado.

17. DISPOSICIONES SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el capítulo I del Título III del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, aprobada por el Pleno en fecha 30 de marzo de 2017 y publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS BECAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2021

Nota: Es necesario rellenar este impreso a máquina o con letra de imprenta

I. Datos de la convocatoria:

Denominación de la convocatoria:	BECAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEL TEATRO 2021
----------------------------------	--

II. Datos del/la solicitante:

Apellidos y nombre		NIF:	
Dirección			
Localidad		Código Postal	
Teléfono		Dirección electrónica	
Año de licenciatura		Especialidad	

III. Estudios solicitados:



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

IV. Otras observaciones:

Documentación que se adjunta:

- o Fotocopia del título o del resguardo de solicitud de título académico
- o Fotocopia DNI
- o Currículum Vitae
- o Memoria explicativa

V. Declaración:

El / la abajo firmante / a SOLICITA participar en las Becas de Estudios de Perfeccionamiento del Instituto del Teatro 2021, asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de su realización, y DECLARA:

- Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan corresponden a la realidad.
- Que en caso de que su proyecto sea becado, se compromete a cumplir las condiciones previstas en la convocatoria

Localidad y fecha

Firma del/la solicitante:



Gerència
Secció de Desenvolupament i Processos

SRA.DIRECCIO GENERAL
INSTITUT DEL TEATRE
Plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona

Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto del Teatro, Organismo Autónomo de la Diputación de Barcelona, tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las Becas de Perfeccionamiento del Instituto del Teatro, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcat.gencat.cat/es/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-datos/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla, Cataluña, 126 a 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.